

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2324 Resolución de publicación del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Cultura y Programas Europeos y la Empresa Urbanizadora Municipal, S.A., para la rehabilitación de la antigua Casa del Reloj de Puente Tocinos, Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa y el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Cultura y Programas Europeos y la Empresa Urbanizadora Municipal, S.A., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2.009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Cultura y Programas Europeos y la Empresa Urbanizadora Municipal, S.A., para la rehabilitación de la antigua Casa del Reloj de Puente Tocinos, Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2.009.

Murcia, 25 de enero de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en virtud del artículo 10 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, así como el Decreto de la Presidencia nº 43/2008, de 25 de septiembre, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el número dos del artículo 7 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y designado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2009.y Presidente de la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma según las facultades que le atribuyen sus estatutos.

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, al que representa en virtud del art. 124.4 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

Manifiestan

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de artesanía en su ámbito territorial, tal y como establece en artículo 10.uno.12 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, desarrollada mediante la Ley 11/1998, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases de una política sectorial que regula la acción institucional para el fomento y mejora del sector artesanal de la Región de Murcia.

SEGUNDO. Que es criterio de la Comunidad Autónoma el apoyo y la potenciación de la artesanía regional, favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración los Ayuntamientos de la Región; concretamente mediante la creación de las Casas Taller del Artesano en las distintas comarcas de la Región para los artesanos de la zona. Así, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento del artesano del belén de Murcia y comarca con su Ayuntamiento y con el público en general que visite la localidad, de modo que se conozca la riqueza artesana del lugar.

TERCERO. Que la Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM), entidad dependiente de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, tiene entre sus objetivos prioritarios, impulsar actuaciones encaminadas a la promoción del ahorro y la eficiencia energética en la Región, y más concretamente, en el sector de la edificación, fomentando la construcción y rehabilitación de edificios con el objetivo de hacerlos energéticamente eficientes. Tiene, además como uno de sus principales fines, el de velar y asesorar en este tipo de proyectos, para el correcto cumplimiento y aplicación de la normativa energética correspondiente (RITE y CTE).

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Murcia está realizando un conjunto de actuaciones para recuperar los oficios artesanos y potenciar las actividades artesanas. Su objetivo es recuperar la importancia de la artesanía del belén como componente sociocultural y conectarla con el tejido social de Puente Tocinos, Murcia, constituyendo así un soporte ideal para el mantenimiento de las señas de identidad de esta localidad.

Consciente el Ayuntamiento de Murcia de la necesidad de apoyar la modernización, la estructuración empresarial, la promoción, la protección de formas y usos en vías de extinción, la representación de intereses y la formación de nuevos artesanos, se pretende ubicar la Casa del Belén en la antigua Casa del Reloj de la localidad de Puente Tocinos de Murcia, una vez que ésta sea restaurada. Este inmueble se sitúa en una finca de propiedad municipal, sita en el Carril de la Torre de la referida localidad, para lo que se deberá hacer el oportuno proyecto de rehabilitación teniendo en cuenta las necesidades mínimas para poder albergar zonas de exposición y servicios y un área exterior asociada al conjunto.

La ubicación de la Casa del Belén se realiza en una localidad con gran tradición belenística de la Región de Murcia, como es Puente Tocinos, más en concreto, en una vieja casa del siglo XVIII, previendo que sea zona de recuperación etnográfica, cultural, turística e histórica del municipio, en el centro neurálgico del casco antiguo y junto a un gran aparcamiento. La misma está sujeta a catalogación en un grado 2, de protección cultural "Protección estructura y envolvente".

Respecto del régimen de uso y/o cesión en su caso, sus condiciones se fijarán en instrumento regulador distinto del presente.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Murcia tiene la intención de encomendar la gestión del proyecto a la empresa Urbanizadora Municipal S.A. (URBAMUSA), sociedad mercantil participada por el Ayuntamiento de Murcia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y considerada como medio de ambas administraciones de conformidad con sus estatutos. (Registro Mercantil en el Tomo 2552, Libro O, Folio 142, Hoja MU-11269, Inscripción 41). Dentro de su objeto social se encuentran las actividades de rehabilitación urbana y gestión de grandes proyectos, pudiendo celebrar convenios con los organismos públicos que resulten competentes.

SEXTO. Que la finalidad del presente convenio es establecer únicamente el régimen de encomienda de gestión y colaboración económica entre las partes para la ejecución del proyecto de rehabilitación de la Casa del Reloj con la finalidad de ubicar la futura Casa del Belén, en la localidad de Puente Tocinos, Murcia.

Por lo tanto, en el marco de sus respectivas competencias, las instituciones firmantes concretan su intervención en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio fijar el régimen de encomienda de gestión y colaboración económica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para acometer las obras de restauración y rehabilitación de la Casa del Reloj, en Puente Tocinos, Murcia.

Segunda. Régimen de encomienda

Para la consecución del objeto anteriormente descrito el Ayuntamiento de Murcia encomendará a URBAMUSA tanto la redacción, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud del proyecto, como su contratación, debiendo sujetarse a la normativa de contratación pública que le sea aplicable, así como del informe favorable por los servicios técnicos de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si por su grado de protección fuere necesario.

La encomienda de gestión se articulará mediante acuerdo adoptado por el órgano competente municipal y fijará las directrices y criterios necesarios de conformidad con las cláusulas previstas en el presente convenio.

La redacción del proyecto tendrá en cuenta los criterios y necesidades que se especifiquen por parte de los servicios técnicos de la Consejería.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Agencia de Gestión de la Energía, financiará la actuación según el régimen establecido en la siguiente cláusula.

Tercera. Régimen de financiación

La valoración total de las obras asciende a un importe de 1.000.000 euros I.V.A. incluido, estableciéndose el siguiente régimen de financiación:

La subvención a conceder por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por importe de 770.000,00 euros, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.04.724B.764.23 "Infraestructura y equipamiento cultural del Belén" de acuerdo con la siguiente distribución en anualidades, subordinado para las anualidades futuras a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma:

- Año 2009 un importe de.....229.239,00 euros
- Año 2010.....100.000,00 euros
- Año 2011.....440.761,00 euros

La Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia aportará a los efectos de este proyecto la cantidad de 230.000 para el ejercicio 2009.

El pago de la anualidad correspondiente al año 2009, se efectuará tras la firma del presente convenio. En los años siguientes, la aportación económica de la Comunidad Autónoma se efectuará en el primer trimestre de cada año mediante ingreso en la cuenta que al efecto se indique por el Ayuntamiento de Murcia.

Los importes y obligaciones anteriores se destinarán a sufragar el coste (redacción, dirección y coordinación en seguridad y salud, más ejecución) y financiación anticipada del proyecto si fuere necesario (intereses y amortización), objeto de la encomienda de gestión que se determine por el Ayuntamiento de Murcia a favor de URBAMUSA en el acuerdo que se apruebe al efecto por el órgano competente municipal.

En el caso que se produjesen economías en el importe de licitación, éstas podrán destinarse a cubrir cualquier modificación o variación que surgieran durante la ejecución de las obras, incluidas las derivadas de incrementos impositivos que normativamente hubieran sido establecidos.

Cuarta. Régimen de justificación.

La justificación de la ejecución de las obras, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a la documentación justificativa de la ejecución del proyecto en los términos que se indican en la presente cláusula, con independencia de la anualidad en que se produzca hasta el importe total.

La justificación se producirá mediante aportación de las correspondientes certificaciones de obras y certificado del secretario del ayuntamiento, que se remitirán, antes del 31 de marzo de 2012, a la Consejería competente, así como la obligación de enviar el acta de recepción y de cuanta documentación fuere necesaria para acreditar la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Quinta. En la publicidad de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio por cualquier medio, ya sea impreso o telemático, se hará constar la colaboración de las partes firmantes en la forma que se determina:

a) Las partes facilitarán los logotipos a utilizar para la difusión de su imagen corporativa, que siempre guardarán la misma proporción y magnitud.

Una vez finalizadas las obras de ejecución previstas, se colocará una placa institucional en un lugar relevante, que mencione los colaboradores firmantes del presente convenio.

b) Las partes podrán difundir su participación en el presente convenio en la forma que se considere oportuna.

Sexta. Para el seguimiento de las actuaciones previstas y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

Por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Director General de Comercio y Artesanía o persona designada por éste.

Por la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia, el Director Gerente o persona designada por éste.

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente o persona designada por éste.

Por Urbamusa, el Director Gerente o persona designada por éste.

Un funcionario de la Dirección General de Comercio y Artesanía, designado por el responsable del órgano directivo, que actuará como Secretario de la Comisión.

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio.

Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.

Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.

Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería competente.

Séptima. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuarta, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere. El Ayuntamiento de Murcia se compromete a solicitar y justificar las prórrogas, ampliaciones y suspensiones del procedimiento con antelación no inferior a un mes, a fin de facilitar el cumplimiento del art. 49.3 de la LRJPAC.

No obstante, las partes podrán acordar la reducción del plazo inicialmente previsto, con los consiguientes ajustes económicos derivados del convenio, con la finalidad de asegurar la financiación y ejecución del proyecto convenido.

Octava. Es causa de extinción del convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

Novena. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Por la Comunidad Autónoma, Salvador Marín Hernández.—Por el Ayuntamiento de Murcia, Miguel A. Cámara Botía.